



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.63

Edición: agosto 12 de 2022

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022, “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES””



DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12, 23, 50, 54,55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde *“En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.”*

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde *“Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.”*

Que el artículo 7 del Acuerdo 29 de 2015 dispone: *“El Impuesto Predial Unificado se causa el 1º de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconómicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira.”*

Que los incisos 2 y 3 ibidem del artículo 12 ibidem el cual a su vez fue modificado por el artículo 5 del Acuerdo 42 de 2017, establecen: *“El impuesto podrá cancelarse totalmente en un trimestre por lo cual se obtendrá el descuento que establezca la administración por pago anticipado, o en pagos trimestrales a opción del contribuyente.”*



ALGUEVARA : 02459796182940-2205427-005034986
AOCAMPOC : 02459795114415-2205427-005020943
COSORIOF : 02459795112950-2205427-005020753
NOSPINAG : 02459796143221-2205427-005032919

Página 1 de 6



DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

El incumplimiento en el pago desde el primer trimestre causará intereses de mora."

Que el artículo 2 del Acuerdo 29 de 2015 otorgó al Municipio de Pereira las potestades tributarias de *administración*, control, fiscalización, *liquidación*, discusión, *recaudo*, devolución y cobro de los tributos municipales.

Que el artículo 244 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 53 del Acuerdo 23 de 2020 establece que le corresponde a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Asuntos Tributarios y demás grupos de trabajo, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, sanción, devolución, compensación y revisión de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que a través del Decreto número 294 del 2 de febrero de 2022 modificado por el Decreto 599 del 8 de abril de 2022, el Alcalde de Pereira estableció los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2022 y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo segundo del Decreto 294 de 2022 estableció las fechas límite en que se debe pagar el impuesto predial para la vigencia 2022, de la siguiente manera: periodo de Enero – marzo el 31 de mayo de 2022, abril – junio el 31 de julio de 2022, julio – septiembre el 30 de septiembre de 2022, octubre – diciembre el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 599 de 2022 fueron modificados los artículos segundo y cuarto del Decreto 294 de 2022, en razón a que los avalúos de los bienes urbanos y rurales del municipio presentaron incrementos como resultado del proceso técnico de la actualización catastral y en consecuencia, el impuesto predial también se aumentó, por lo que se hizo necesario extender la fecha de pago del impuesto predial con el fin de que los contribuyentes dispusieran mayor tiempo para la consecución de los recursos para el pago del tributo.

Que posteriormente, el Concejo de Pereira aprobó el Acuerdo Número 10 del 9 de julio de 2022 a través del cual se otorgaron descuentos en el pago del impuesto predial hasta el 30 de septiembre de la presente anualidad, en aras de que los contribuyentes tuvieran el tiempo suficiente para obtener los recursos económicos para pagar el impuesto predial y así mismo, quienes hubiesen presentado reclamaciones respecto del avalúo catastral pudieran pagar el tributo de acuerdo con el avalúo resultante de dicha reclamación.



ALGUEVARA : 02459796182940-2205427-005034986
AOCAMPOC : 02459795114415-2205427-005020943
COSORIOF : 02459795112950-2205427-005020753
NOSPINAG : 02459796143221-2205427-005032919

Página 2 de 6



DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

Que el Parágrafo Quinto Transitorio del artículo 12 del Acuerdo 29 de 2015, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 10 de 2022 estableció que “*Únicamente por el año gravable 2022, se exceptúan los pagos trimestrales del impuesto predial, y en ese sentido el Alcalde de Pereira de conformidad con sus competencias ajustará el calendario tributario de la vigencia 2022.*”

Que en consecuencia de lo anterior se debe modificar el Decreto 294 de 2022 a su vez modificado por el Decreto 599 de 2022.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente Decreto fue publicado en la página web del Municipio de Pereira^[1] durante los días 27, 28 y 29 de julio de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

^[1]

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo segundo del Decreto No.294 del 2 de febrero de 2022, modificado por el artículo primero del Decreto 599 del 8 de abril de 2022, el cual quedará así:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTICULO SEGUNDO: Únicamente por el año gravable 2022, se exceptúan los pagos trimestrales del impuesto predial. Por consiguiente, los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tienen como fecha límite el 30 de septiembre de 2022 para pagar el impuesto predial causado en la vigencia 2022.



ALCALDIA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459796182940-2205427-005034986

AOCAMPOC : 02459795114415-2205427-005020943

COSORIOF : 02459795112950-2205427-005020753

NOSPINAG : 02459796143221-2205427-005032919

Página 3 de 6



DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

PARÁGRAFO 1:En los días no hábiles del calendario tributario establecido se podrán realizar los pagos a través del sistema PSE o pago en línea y en los horarios establecidos por las entidades autorizadas.

PARÁGRAFO 2:Los pagos que se realicen en entidades financieras deben hacerse dentro de los días hábiles del calendario tributario establecido por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2º.Ordenar el ajuste y parametrización del sistema de información tributario (AIREPLUS) para aplicar los descuentos en el pago del impuesto predial establecidos en el parágrafo tercero transitorio del artículo primero del Acuerdo 10 de 2022 de la siguiente manera:

- **Descuento del 10% de la vigencia 2022:** Establecer un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del impuesto predial de la vigencia fiscal 2022, para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del sector urbano y rural que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia de 2022 hasta el **treinta (30) de septiembre de 2022**.
- **Descuento por Actualización Catastral:** Para los predios del sector urbano y rural que fueron objeto de actualización catastral durante el año 2021, se establece un descuento del Impuesto Predial Unificado por la vigencia 2022, siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2022 hasta el **treinta (30) de septiembre de 2022**, así:
 - a) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al treinta por ciento (30%) y hasta el cincuenta por ciento (50%), podrá obtener un descuento del cinco por ciento (5%) en el valor del impuesto predial.
 - b) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) y hasta el ochenta por ciento (80%), podrá obtener un descuento del diez por ciento (10%) en el valor del impuesto predial.
 - c) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al ochenta por ciento (80%) y hasta el noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del quince por ciento (15%) en el valor del impuesto predial.
 - d) Para los predios cuyo impuesto predial tuvo un incremento superior al noventa y cinco por ciento (95%), podrá obtener un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor del impuesto predial.

El descuento por actualización catastral no procede para aquellos predios que se les ha aplicado el límite del impuesto predial contemplado en el artículo 18-2 del Acuerdo 29 de



ALGUEVARA : 02459796182940-2205427-005034986
AOCAMPOC : 02459795114415-2205427-005020943
COSORIOF : 02459795112950-2205427-005020753
NOSPINAG : 02459796143221-2205427-005032919

Página 4 de 6



DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

2015 adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 23 de 2020, ni para los predios nuevos o que se incorporan en virtud de la actualización catastral, ni para aquellos que pagan por primera vez el impuesto predial.

PARÁGRAFO: Los descuentos establecidos en el presente artículo son acumulables entre sí.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459797120831-2205427-005039942



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459797001314-2205427-005036798



HECTOR FABIO CASTRO CALVO





DECRETO No. 0969 DE 05 AGOSTO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 294 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022 MODIFICADO POR EL DECRETO 599 DE 2022 ¿POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES¿

Secretario De Hacienda (E)
02459797060232-2205427-005036836

Elaboró: Redactor: Hedor Fabio Castro Calvo / DIRECTOR OPERATIVO DE CONTADURIA

/



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 63, fue revisada, se tuvo a la vista el acto administrativo con todas sus respectivas firmas, el cual reunió los requisitos necesarios para su respectiva publicación.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VÉLEZ GIL